



VISTO:

El Expediente n.º **GSG00020240000144** que contiene el Informe n.º **000087-2024-MPCP/ALC-GSG** de fecha **27** de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Informe n.º **000087-2024-MPCP/ALC-GSG** de fecha **27** de marzo del año en curso, la Gerente de Secretaría General comunica que, en la estación pedidos de la Sesión Ordinaria n.º 6-2024 realizada el 21 de marzo de 2024, la Regidora **PRISCILA LI PICÓN**, solicitó de manera verbal, se le remita **copia certificada de la solicitud, informe técnico, informe legal y resolución sobre ampliación de plazo requerida por la empresa a cargo del “SERVICIO DE TALLERES EXTERNOS PARA LA REPARACIÓN DEL TRACTOR ORUGA JOHN DEERE 210G; CAMIÓN VOLQUETE VOLVO N12; A NIVEL DE OVERHAUL Y SEMI OVERHAUL A TODO COSTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO”**; asimismo señaló expresa y claramente que, su pedido de información es con fines de fiscalización. Siendo así, es menester aplicar lo dispuesto en el artículo 39 literal a) del Reglamento Interno del Concejo (aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2021-MPCP), en concordancia con el artículo 9 numeral 22 inciso ii) de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispositivo legal que a la letra señala lo siguiente: **“El concejo municipal está facultado para: (...) ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.”**; consecuente mente el pedido antes descrito, fue derivado a la estación “orden del día” para el pronunciamiento del Concejo Municipal, emitiéndose el Acuerdo n.º **30-2024** por mayoría calificada del número legal de regidores (13 regidores), acuerdo mediante el cual solicitan al Gerente Municipal, la atención del pedido sub materia;

Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;

Que, siguiendo el mismo hilo discursivo en el numeral 4 del artículo 10, de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, se encuentra estipulado que: **“Deben desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal”**.

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a los considerandos antes descritos;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR a la GERENTE MUNICIPAL atender el pedido verbal de información con fines de fiscalización, realizado por la Regidora **PRISCILA LI PICÓN**; mediante el cual requiere **copia certificada de la solicitud, informe técnico, informe legal y resolución sobre ampliación de plazo requerida por la empresa a cargo del “SERVICIO DE TALLERES EXTERNOS PARA LA REPARACIÓN DEL TRACTOR ORUGA JOHN DEERE 210G; CAMIÓN VOLQUETE VOLVO N12; A NIVEL DE OVERHAUL Y SEMI OVERHAUL A TODO COSTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO”**.

ARTICULO SEGUNDO: La información solicitada deberá remitirse a través de la Gerencia de Secretaría General en un plazo no mayor de 10 días hábiles, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Regidora **PRISCILA LI PICÓN** presente por escrito los resultados y conclusiones de la fiscalización a realizar en marco a la información descrita

en el artículo primero del presente acuerdo, siempre y cuando se observe alguna situación adversa, en observancia a lo dispuesto en el artículo 83 del RIC.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de esta Entidad Edil (<https://www.gob.pe/municoronelportillo>).

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento firmado digitalmente

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO